

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa, de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.  
 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.  
 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayer á las tres de la tarde S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir á la comision del Senado encargada de felicitarla, así como á su augusta Real familia, con motivo de la solemnidad del dia.

El Presidente del Senado dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«Señora: El Senado tiene la alta honra de felicitar á V. M. con motivo de la solemnidad de los Santos Reyes, dirigiendo al mismo tiempo al cielo sus mas fervientes votos para que continúe dispensando su divina proteccion á V. M., á su augusto Esposo y Real familia.

La nacion, Señora, que tanto debe el magnánimo corazon de V. M., se asocia tambien á esta felicitacion y eleva los mismos votos.

¡Que el Rey de los Reyes oiga nuestras súplicas y prolongue el glorioso reinado de V. M. para dicha de sus pueblos!

Tales son, Señora, los sentimientos del alto Cuerpo que representamos, que rogamos á V. M. se digne acoger con su natural benevolencia.»

S. M. la Reina se dignó contestar en los términos siguientes:

«Señores Senadores: En este dia solemne, destinado á recordar uno de los sucesos mas grandes de nuestra religion, se estrechan los vínculos que unen á los pueblos con el Trono, y se afirma en nuestras almas la fé que nuestros mayores llevaron á las mas apartadas regiones del mundo.

Juntos dirigimos al cielo nuestras oraciones para que en el suelo español continúe floreciendo la religion, á cuyas sublimes inspiraciones se deben los hechos inmortales de nuestra historia. Su influjo benéfico nos hará firmes en las adversidades que Dios quiera enviarnos, y moderados en la prosperidad con que hoy nos favorece.

Yo, en union con mi amado Esposo, educaré á mis hijos en el amor de la religion y de la patria, y cuidaré de formar el corazon del Príncipe para que algun dia lleve con dignidad y gloria el inestimable título de Católico.»

Media hora despues tuvo la honra de ser recibida por S. M. con igual objeto la comision del Congreso de Diputados, cuyo Presidente se espresó en estos términos:

Señora: Continuando V. M. la piadosa costumbre de augustos y religiosos antepasados suyos; prosternada hoy al pié del altar, ofreció dones y adoró al Regentor del mundo; y, como ellos, recibirá V. M. pruebas de que tan sublime enseñanza no será perdida para el gran pueblo á V. M. confiado.

Lo creen así los Diputados de la nacion que en este momento tienen la alta honra de acercarse al Trono para renovar los sentimientos de profunda veneracion y de acendrado amor que profesan á su bondadosa Reina, no dudando que V. M. acogerá benignamente esta manifesta-

cion como un respetuoso homenaje que es debido en dia tan solemne.

Que del cielo, Señora, descendan consuelos y bendiciones sobre V. M., su augusto Esposo y toda la Real familia, y que en él sean acogidos los fervientes votos que hace la nacion, siempre religiosa y leal, para alcanzar el grado de prosperidad y engrandecimiento á que aspira!»

S. M. la Reina nuestra Señora tuvo á bien contestar como sigue:

«Sres. Diputados: No en vano me recordais en este dia una antigua y piadosa costumbre de los Reyes de España.

He elevado al cielo mis reverentes votos para que derrame sobre este gran pueblo el tesoro de sus bondades, y le he rendido gracias por las que debemos á su clemencia.

Por ella gozamos de paz y bienestar, y mis afanes reciben la mas grata recompensa en el amor con que los pueblos corresponden al que Yo les consagro.

Unidos por los sentimientos que acabais de espresarme, haremos que cada dia sea mas feliz y glorioso el porvenir de España, á cuyo destino está indisolublemente ligado el mio y el de mi familia.»

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 9.

ESTADISTICA.

Encargando la Junta general de Estadística que se proceda con

la mayor actividad á formar los estados de los datos relativos á Bagajes y Alojamientos suministrados por esta provincia á las distintas clases del ejército en todo el finado año 1862, y debiendo facilitarse estos datos por los Ayuntamientos, con sujecion á lo prevenido en circulares insertas en el Boletín de 14 de Diciembre de 1860, encarezco á los Sres. Alcaldes que con el mayor interés procedan á disponer lo conveniente para que dentro del plazo de 20 dias me sean remitidos los estados con la mayor exactitud, sujetándose en un todo para su formacion á los que como modelos á continuacion de esta circular se insertan en el Boletín; y sin olvidarse de que en las localidades donde los Alojamientos ó Bagajes hayan sido suministrados por contrata; ó por las Municipalidades directamente, han de espresar con la mayor precision y claridad por medio de notas al pié de los estados, el número de los facilitados, y cantidades por ellos abonadas, con la distincion que en cada uno de dichos modelos se marca.

Del celo de los Sres. Alcaldes me prometo la mayor actividad, esperando que darán cumplido efecto á cuanto queda prevenido.

Soria 9 de Enero de 1863.—  
 Eduardo de Capelástegui.

PROVINCIA DE SORIA.

Distrito municipal de . . . . .

Estado demostrativo del número de Bagajes suministrados por este Distrito á las distintas clases del Ejército, en el año 1862.

Table with columns: Armas é institutos del Ejército, CABALLERIAS (menores, mayores), TOTAL de caballerias, CARROS (De bueyes, De 1 caballeria, De 2, De 3, De 4, De 5, De 6, De 7), TOTAL de carros.

NOTA. De los Bagajes anteriormente espresados, se han suministrado en metálico:

Summary table for metal supplies: 60 bagajes menores, á 4 1/2 reales. 270; 106 idem mayores, á 6. 600; 10 carros de bueyes, á 16. 160; 5 id. de una caballeria, á 12. 60; 3 id. de cinco caballerias, á 80. 240; Total. 1330.

PROVINCIA DE SORIA.

Distrito municipal de . . . . .

Estado demostrativo del número de Alojamientos suministrados al Ejército por este Distrito, durante el año 1862.

Table with columns: Armas é Institutos, OFICIALES GENERALES (Capitanes, Tenientes, etc.), JEFES (Tenientes, etc.), OFICIALES (Capitanes, Tenientes, etc.), TROPA (Sargentos, Cabos, Tropa), TOTAL general de Alojamientos.

NOTA. De los alojamientos anteriormente espresados, se han suministrado en metálico los siguientes:

Summary table for metal supplies: 30 á Oficiales generales, á 40 rs. uno. 2000; 80 á Jefes. . . . . á 20 rs. 1600; 200 á Oficiales. . . . . á 10 rs. 2000; 1500 á Tropa . . . . . á 1 1/2 rs. 2250; Total. 7850.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.-Faros.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 12 del actual, me comunica lo siguiente:

«Adjunto dirijo á V. S. el anuncio que en virtud de resolución superior deberá insertarse con repetición en el «Boletín oficial» de esa provincia, en el tiempo que media hasta el día 20 de Enero próximo, señalado como límite para la admisión de solicitudes á plazas de alumnos de faros, sirviéndose V. S. remitir en el siguiente las que se hubieren presentado en la Secretaría de ese Gobierno, en la cual podrán también recoger los elegidos sus nombramientos desde el día 5 de Febrero á fin de que puedan presentarse en Madrid para el 1.º de Marzo.»

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del presente «Boletín oficial», á cuya continuación se publica el anuncio que hace mérito la preinserta circular, á fin de los que aspiren á la plaza de alumnos de faros, presenten en este Gobierno de provincia sus solicitudes documentadas en los términos que se prescriben en dicho anuncio antes del 20 de Enero de 1863. Soria 13 de Diciembre de 1862.-Eduardo de Capelástegui.

ANUNCIO QUE SE CITA.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Debiendo tener principio el día 1.º de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 80 alumnos que son necesarios para completar el cuerpo de toreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

- 1.ª Haber cumplido veinte y un años y no pasar de treinta.
- 2.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.ª Ser de buena conducta moral
- 4.ª Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los toreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certificación del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente examen; y la tercera, por medio de certificados expedidos por el Alcalde y párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension, y de los Gefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de alumno serán preferidos hasta llenar el número de 80 que se necesi-

tan, y en igualdad de circunstancias los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reúnan las espresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaría del Gobierno de provincia antes del día 20 de Enero de 1863. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaría su nombramiento, desde el 5 de Febrero, á fin de que puedan hallarse en Madrid el 1.º de Marzo.

Se advierte que, según el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 12 de Diciembre de 1862.  
—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Negociado.-Acéquias.

Por el Alcalde de Castilruiz se me ha hecho presente, que á pesar de haber sido requeridos los vecinos propietarios y hacendados forasteros de aquel pueblo, para que procediesen en el término de un mes á la apertura y limpia de arroyos, acéquias, madres y medias madres de su término, con arreglo al plan de condiciones que consta en el espediente instruido al efecto y aprobado por este Gobierno de provincia, ninguno ha dado principio á las obras que respectivamente les corresponden. En su virtud, y en conformidad á lo establecido en el art. 12 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841, he acordado se inserte el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, recordando á los espresados propietarios y hacendados forasteros, ó sus legítimos apoderados, el deber en que están de proceder á la ejecución de las mencionadas obras, señalándoles al efecto el término de 30 días, contados desde el de la referida insercion, pasado el cual sin verificarlo, se procederá á lo demás que previene la insinuada Instrucción. Soria 8 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui.

Negociado.—Montes.

El día 12 de Febrero próximo á las once de su mañana, tendrá

PROVINCIA DE SORIA.

Segunda quincena de Diciembre de 1862.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan en la segunda quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS.	GRANOS.				CEREBALES.				CARNES.				PASA.			
	Tiempo puro.	Id. con m. n. n.	Cebada.	Garbanzos.	Arroz.	Arroz.	Arroz.	Arroz.	Carnero.	Vaca.	Carnero.	Vaca.	Carnero.	Vaca.	Carnero.	Vaca.
Agreda.....	38	21	20	30	72	20	56	1	88	3	40	2	2	68	46	43
Almazán.....	32	24	18	30	73	18	68	1	88	3	35	2	2	57	65	43
Burgo de Osma.....	33	25	17	28	72	18	48	1	12	4	2	2	2	50	48	45
Medinaceli.....	33	20	20	30	80	22	80	1	78	4	2	2	2	39	45	43
Soria.....	32	20	20	30	76	20	73	1	78	4	2	2	2	57	65	43
Pueblos no cubiertos de partido.																
Almazán.....	33	25	22	26	72	23	60	1	12	3	14	2	2	59	45	45
Arco de Medina.....	35	21	22	30	76	22	80	1	12	3	14	2	2	61	46	43
Borja.....	31	26	18	28	70	20	80	1	12	3	14	2	2	55	46	43
Goharr.....	33	24	19	28	70	22	55	1	12	3	14	2	2	39	45	43
Provincia total.....	33	24	20	28	73	20	64	1	88	3	40	2	2	59	46	43

lugar en la sala consistorial de Talvéila, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de la corporación municipal, asociado de dos hombres buenos, la venta en remate público de ocho tajones, de once á doce pulgadas de diámetro, término medio, por nueve pies de longitud, tasados á 5 rs. cada uno, procedentes de dos pinos cortados fraudulentamente del pinar Grande de esta Ciudad y su Tierra.

Las proposiciones que se presenten se harán á los ocho tajones en junto, y no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 40 rs. en que se hallan tasados.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 10 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui.

#### CIRCULAR NUMERO 10.

El Sr. Gobernador militar interino de esta provincia, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

La convocatoria á que se refiere mi comunicacion de 6 del actual, queda aplazada para el tercer Domingo del mes de Febrero, á causa del mal temporal, segun despacho telegráfico que recibí ayer del Excelentísimo Sr. Capitan General de Burgos. En su consecuencia ruego á V. S. que en el «Boletín» de mañana y el Miércoles se anuncie, á fin de que llegando á conocimiento de los soldados del Batallón provincial, se les evite la marcha á las cabezas de demarcacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos que se espresan. Soria 11 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui.

#### Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Debiendo celebrarse exámenes extraordinarios para Maestros de primera enseñanza y ordinarios de

Maestras en el próximo mes de Febrero con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento, ha acordado esta Junta señalar el día 10 del mismo para que den principio los ejercicios, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la Secretaría de la corporación, ó en el de la Escuela Normal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á quienes corresponda; previniendo que en su caso presenten con tres días de antelación por lo menos los documentos que el citado Reglamento ordena. Soria 9 de Enero de 1863.—El Gobernador, Presidente, Eduardo de Capelástegui. —El Secretario, Isidro Martínez de Toro.

#### SECCION CUARTA.

##### Junta de la Deuda pública.

##### RELACION NUM 53.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las Oficinas de Hacienda pública de Soria; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad; para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.	Interesados.
100723	D. Juan Oñate.

Madrid 22 de Diciembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general Presidente, J. Sierra.

#### Registro de la Propiedad de Medinaceli.

En cumplimiento de lo preve-

nido en el art. 155 del Reglamento para la ejecucion de la Ley hipotecaria, y de acuerdo con el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se han señalado como horas de oficina en los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Medinaceli 8 de Enero de 1863.—El Registrador, Manuel Montero y Montejo.

#### SECCION QUINTA.

##### Anuncios oficiales.

##### Ayuntamiento constitucional de Renieblas.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo y sus anejos Velilla de la Sierra, Ventosilla de San Juan y Torretartajo, el mas distante de la matriz media hora: su dotacion es la de 150 reales por la asistencia de seis familias pobre en el partido, y 300 medias de trigo comun, pagadas en San Miguel por los vecinos acomodados, y libre de pastos la caballería de su uso. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento del pueblo de cabecera en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial».

##### Alcaldia constitucional de Agreda.

Quien quisiere tomar parte en las maderas, teja y ladrillos, que con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, han de enagenarse á los ocho días siguientes á contar desde el primero al en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en las salas capitulares de este Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, como procedentes de las ruinas del ex-Convento de San Agustin, puede acudir en dicho día y hora á hacer las proposiciones que le convengan con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Agreda 30 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Manuel Telesforo Calvo.

##### Ayuntamiento constitucional de Villares.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito, previa autorizacion del Sr. Gobernador, tiene acordado subastar la conduccion de vino y aguardiente á la taberna pública del mismo para el año corriente de 1863: su primer remate tendrá lugar el día 18 del actual á las diez de su mañana en la sala consistorial ante la corporacion, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. El segundo remate para la admision del cinco por ciento á los ocho días siguientes, á igual hora, y á los noventa el derecho del cuarteo.

##### Anuncios particulares.

El día 8 del actual se estravió una cerda grande, jara, un poco cardena; en una mano tiene un poco de sangre. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á Esteban Puyuelo, vecino de esta Ciudad, quien abonará los gastos que haya ocasionado y gratificará su hallazgo.

#### IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL.

En la misma se hallan de venta Recibos de Talon para las Contribuciones Territorial, Industrial y de Consumos, con arreglo á los modelos últimamente publicados en este periódico oficial. Tambien se hallan de venta Libramientos, Cargames y Relaciones de data y cargo.

Se admiten suscripciones al Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, dirigiéndose á esta Redaccion, sita en la Plazuela de San Esteban, núm. 1.

Los Sres. suscritores al Boletín oficial de la provincia, se servirán remitir lo que adeuden, y al mismo tiempo dar aviso por si gustan continuar.